

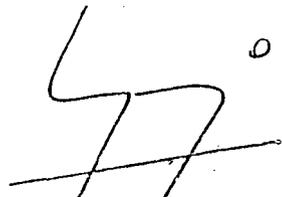
El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

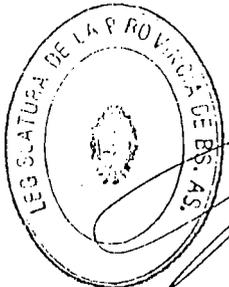
Ley 11946
600

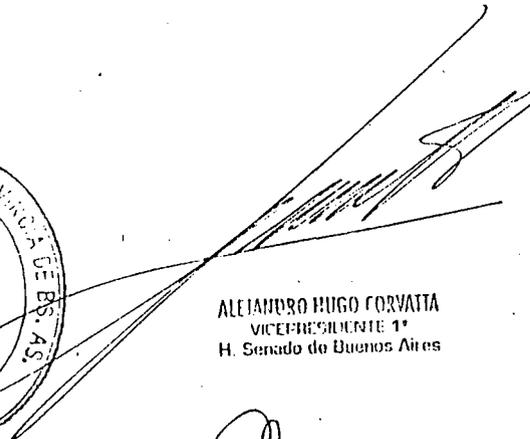
Art. 1º.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos, la vigencia de las Leyes 11.665, 11.784 y 11.865, a contarse desde el vencimiento del plazo establecido en esta última, y durante el cual continuarán suspendidos todos los juicios de ejecución de obras municipales de infraestructura urbana, contratadas hasta el 31 de diciembre de 1983.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

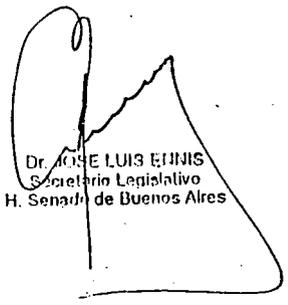
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete


OSVALDO JOSÉ MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO FORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires


RAFAEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


Dr. JOSÉ LUIS FERRIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires